



**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Bogotá D.C., diciembre 29 de 2022

Doctor

**GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA**

Viceministro General del Interior

Secretaría Técnica

Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

[secretariaciprat@defensoria.gov.co](mailto:secretariaciprat@defensoria.gov.co)

Ministerio del Interior

Carrera 8 No. 12B - 31

Bogotá D.C

**Referencia:** Informe de Seguimiento N° 038-2022 a la Alerta Temprana N° 002 de 2021, para los municipios de Leticia y Puerto Nariño y las áreas no municipalizadas de Tarapacá, Puerto Arica, El Encanto, Puerto Alegría y La Chorrera, en el departamento de Amazonas.

Respetado Señor Viceministro:

En el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y de hacer las recomendaciones y observaciones que estime necesarias a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los derechos humanos, remito el presente Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana (AT) No. 002-21 para los municipios de Leticia y Puerto Nariño y las áreas no municipalizadas de Tarapacá, Puerto Arica, El Encanto, Puerto Alegría y La Chorrera (Amazonas). Esto, conforme lo establecen la Ley 24 de 1992, el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014 y el Decreto 2124 de 2017.

Conviene señalar que, de conformidad con lo reglado en el artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, el presente informe da cuenta de la evolución del escenario de riesgo advertido mediante la Alerta en mención y valora la gestión institucional del riesgo en términos del efecto de las medidas adoptadas e implementadas sobre el escenario de riesgo descrito. Se prevé así, por medio del presente Informe, coadyuvar en el cumplimiento a lo establecido en el “*Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, así como aportar insumos para las entidades e instancias que el marco de su competencia, requieran la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

En primera instancia, se presentará un balance de la evolución del contexto de amenaza con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana, destacando las principales dinámicas de violencia emprendidas por los actores armados fuente del riesgo y sus impactos sobre los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil y el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.

PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

Plantilla vigente desde: 11/09/2020



CO16.01230-AJ



**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Acto seguido, se analizará la gestión institucional frente a los riesgos advertidos por medio de la Alerta y se formularán recomendaciones en materia de disuasión, prevención y atención dirigidas a las autoridades competentes para salvaguardar los derechos de la población en los municipios y áreas no municipalizadas, focalizadas dentro de esta Alerta Temprana referida.

Asimismo, se analizará la gestión institucional frente a las recomendaciones orientadas desde la AT No. 002-21 hacia la inversión social y la incorporación de medidas de política pública social para atender vulnerabilidades en temas como salud, empleo, educación, servicios públicos, saneamiento básico, cultura, entre otros.

Esta valoración del desempeño institucional se realiza a partir de la observación desde el punto de vista del deber de respuesta rápida a los riesgos advertidos que les asiste a las entidades, así como de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

Adicionalmente, tal valoración de la gestión institucional al riesgo advertido aborda como categorías de análisis la coordinación, oportunidad y eficacia de las medidas adoptadas, de cara a las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo, mediante la AT No. 002-21. Estas categorías tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos No.178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de “una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo”.

Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

En este sentido, el seguimiento efectuado a partir del análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo advertidas y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, permite señalar la persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana No 002-21 en los municipios de Leticia, Puerto Nariño, y las áreas no municipalizadas de Tarapacá, Puerto Arica, El Encanto, Puerto Alegría y La Chorrera en el Departamento de Amazonas, tal como se explica a continuación.

## 1. Evolución del Riesgo Advertido

En el marco del proceso de Seguimiento que realiza el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo a la AT No. 002-21, cabe advertir la **PERSISTENCIA CON TENDENCIA A LA EXACERBACIÓN** del riesgo descrito para los municipios de Leticia y Puerto Nariño que corresponden a la subregión Trapecio Amazónico, así como para las áreas no municipalizadas de Puerto Alegría, El Encanto, La Chorrera, Puerto Arica y Tarapacá, que conforman la subregión Eje Putumayo. Este escenario sigue encontrándose caracterizado por la presencia de la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada ‘Frente Primero Carolina Ramírez’; la también facción disidente autodenominada ‘Comandos de la Frontera’ y grupos de crimen organizado transnacional con asiento en los vecinos países de Brasil y Perú, como el primer comando capital (PCC), la Familia del Norte o el Comando Vermelho.

Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.

PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

Plantilla vigente desde: 11/09/2020





**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Estos grupos de crimen organizado han seguido relacionándose con los grupos armados ilegales arriba referenciados, a partir de acuerdos sobre precios para la pasta base y persistencia y agudización de las dinámicas de narcotráfico en los territorios advertidos por la AT No. 002-21. De esta manera, a pesar de las disputas que sostienen las estructuras armadas ilegales en territorio colombiano arriba referenciadas “la armonía” de las relaciones entre éstas y los grupos de crimen organizado transfronterizos no ha sufrido mayores cambios. Estos grupos internacionales tienen intereses no solo en narcotráfico, sino también en extorsión, trata de personas, sicariato y justicia privada, entre otras.

Valga señalar que la extensión territorial del área advertida, sumada a factores como la dispersión poblacional de los grupos sociales en riesgo, los obstáculos para el desplazamiento y acceso al territorio en el marco de la pandemia por COVID-SARS-19, la baja presencia institucional (falta de instituciones del Ministerio Público y de la rama judicial en buena parte de los territorios advertidos), entre otros, han condicionado en buena parte, la posibilidad de que dichas poblaciones informen la ocurrencia de conductas vulneradoras de los derechos humanos y posibles infracciones al DIH, que se hubiesen podido presentar en la totalidad de los municipios y áreas no municipalizadas antes referidas.

Sin perjuicio de lo anterior, la información recabada, producto del monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo, da cuenta de la persistencia y exacerbación de hechos de violencia y del contexto de amenaza proveniente de las dinámicas del conflicto armado y del crimen organizado, que analíticamente se inscriben en lo descrito para la AT No. 002-21. En esta vía la Defensoría del Pueblo ha constatado que en la actualidad los hechos de violencia y afectación directa a los derechos de la población civil de las subregiones Trapecio Amazónico y Eje Putumayo por parte de los grupos armados ilegales en disputa no solo se han hecho más visibles sino que se han agudizado con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana No. 002-21, gracias, entre otras, a la falta de respuesta institucional frente a las recomendaciones contenidas en este documento de advertencia.

#### 1.1. Evolución del contexto de amenaza:

Conforme el seguimiento y monitoreo realizados con posterioridad a la emisión de la AT No. 002-21, es dable inferir la continuidad del escenario de riesgo advertido en la AT No. 02-21, con una tendencia a su exacerbación. La consumación de lo alertado, dada la concreción de diversos hechos victimizantes en contra de la población civil, así como la exacerbación de las dinámicas de violencia descritas para el área no municipalizada de Puerto Alegría, en razón de la dinámica de violencia que se extiende desde el municipio de Puerto Leguízamo, en el departamento de Putumayo, serían muestra de lo anterior.

Valga señalar que, sobre la totalidad de la región Eje Putumayo y el Trapecio Amazónico, el escenario se encuentra caracterizado por la presencia, operación y disputa de los autodenominados Comandos de la Frontera y el Frente Primero Carolina Ramírez. Adicionalmente, se ha documentado la presencia y acción de grupos de crimen organizado de carácter transnacional (referidos más arriba), dedicados principalmente al negocio del narcotráfico en modalidad de tráfico, al parecer en alianza con los Comandos de la Frontera o con el Frente Primero Carolina Ramírez, para garantizar las rutas de transporte de alcaloide fuera del país.

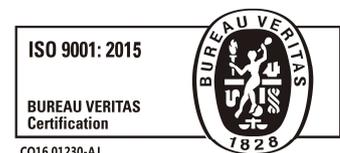
La complejidad de este escenario de riesgo, por demás persistente, está atada a la dinámica de disputa que actualmente se registra entre Comandos de la Frontera y el Frente Primero

Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.

PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

Plantilla vigente desde: 11/09/2020





**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Carolina Ramírez, con ampliación de repertorios de violencia en contra de la población civil considerada adepta a alguno de los actores ilegales (“simpatizantes”, “colaboradores”, “auxiliadores”) y exacerbación de la intensidad de la violencia en lo corrido del 2022.

Este acrecimiento de la violencia, al menos en las áreas no municipalizadas de Tarapacá y Puerto Alegría, guarda consonancia con lo advertido en la Alerta Temprana No. 02-2022, emitida para el vecino municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo) y daría cuenta del afianzamiento de las disputas entre los grupos fuente de amenaza y su impacto directo sobre el contexto de derechos humanos de la población. No se descarta, sin embargo, que esta dinámica de confrontación ya referida se haya extendido también a la subregión del Trapecio Amazónico, particularmente en el municipio de Leticia, a través de hechos de sicariato y de violencia selectiva, que se expondrán más adelante.

En esta vía hay que decir que, si bien en la subregión Eje Putumayo persiste la presencia dominante de los “Comandos de Frontera”, no puede descartarse la de la facción disidente Frente Primero. Esto resaltando nuevamente la extensión del territorio Eje Putumayo y la dispersión poblacional del mismo, además de su posición geoestratégica que permite conectar los departamentos de Caquetá y Putumayo con las fronteras colombo-peruana y colombo-brasilera, lo que es un elemento atractivo para el desarrollo de economías ilegales como el narcotráfico, la minería o el contrabando.

Este escenario de riesgo se replica en el Trapecio Amazónico debido a la presencia y tránsito de actores armados ilegales. En algunas zonas de esta subregión, como el municipio de Leticia parecen convivir tanto los Comandos de Frontera, así como el Frente Primero y grupos de crimen organizado, tanto nacionales como transnacionales<sup>1</sup>. En el caso de Puerto Nariño, que sirve de conector entre las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico no se ha identificado un actor armado ilegal dominante, pero persiste el tránsito de estas estructuras por el territorio, particularmente en las zonas rurales del municipio.

Preocupa particularmente el uso y la utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) que son explotados como “raspachines”, sobre todo en territorio peruano, así como para llevar y traer insumos o mercancías relacionadas con el narcotráfico, sobre todo en el río Amazonas y/o algunos de sus afluentes. Estas dinámicas han contribuido para profundizar fenómenos de aculturación en comunidades indígenas asentadas en las cuencas referidas, generando además un alza en los fenómenos de consumo de sustancias psicoactivas entre NNA, entre otros fenómenos. De igual forma, se han conocido amenazas de reclutamiento forzado, algunas de las cuales han derivado en el desplazamiento forzado de las víctimas y sus familias, tanto en la subregión Trapecio Amazónico como en la subregión Eje Putumayo.

Adicionalmente persiste el riesgo de desplazamientos forzados internos e internacionales como mecanismo para afrontar los riesgos descritos en este escenario.

---

<sup>1</sup> La Defensoría del Pueblo no puede descartar la presencia de grupos de crimen organizado colombianos en los territorios advertidos que son regulados o que paguen algún tipo de contribución económica o impuesto a alguno de los grupos dominantes en el Departamento de Amazonas: ya sean Comandos de la Frontera y el Frente Primero Carolina Ramírez. Asimismo, los grupos de crimen organizado transnacionales o internacionales que hacen presencia en algunos de los territorios advertidos son como ya se dijo más arriba: el primer comando capital (PCC), la Familia del Norte y el Comando Vermelho.



Finalmente persiste el riesgo sobre conductas vulneradoras de los DD.HH., como homicidios (colectivos y selectivos), extorsiones y amenazas, e infracciones al DIH con ocasión de posibles enfrentamientos entre las estructuras que configuran el contexto de amenaza en Amazonas.

Para los efectos pertinentes, a continuación, se darán a conocer algunos hechos monitoreados con posterioridad a la emisión de la AT, que ilustran lo antes referido:

Hecho victimizante	Fecha	Lugar	Descripción
Imposición de normas de conducta, restricciones a la movilidad y desplazamiento forzado	Febrero del 2021	Comunidad indígena de Gaudencia, perteneciente a la organización indígena CIMTAR (Resguardo Predio Putumayo), Área no Municipalizada de Tarapacá	En febrero de 2021 se registró la presencia del grupo “Comandos de Frontera”. El actor armado habría impuesto normas de conducta, así como restringido la movilidad y tránsito por el río a miembros de esta y otras comunidades en horas de la noche. Sumado a ello, ante las amenazas de reclutamiento de una menor de edad de la comunidad Gaudencia, su familia habría tenido que desplazarse forzosamente.
Combates con interposición de la población civil	Mayo del 2021	Límites departamentales de Putumayo, Caquetá y Amazonas, muy cerca al sector de Yarine (Putumayo).	Se documentaron combates entre las facciones disidentes Frente 1° y los Comandos de Frontera en inmediaciones de los límites departamentales de Putumayo, Caquetá y Amazonas, muy cerca al sector de Yarine (Putumayo). La disputa, al parecer, se centraba en el dominio sobre la zona de La Tagua (corregimiento o caserío sobre el río Caquetá adscrito al municipio de Puerto Leguizamo, Putumayo). Los combates generaron temor en las comunidades indígenas amazonenses más cercanas al municipio de Puerto Leguizamo, localizadas en las áreas no municipalizadas de Puerto Alegre y El Encanto, si bien no se registraron hechos de violencia directa contra la población civil en este marco.
Presencia, tránsito de actores armados ilegales y amenaza y riesgo de reclutamiento de NNA de las Áreas no Municipalizadas de Puerto Alegre y El Encanto	Julio de 2021	Inmediaciones del municipio de Puerto Leguizamo	Para el mes de julio del 2021 se conoció sobre la presencia de presuntos lugares de entrenamiento de los Comandos de Frontera en inmediaciones del municipio de Puerto Leguizamo, zona colindante con el área no municipalizada de Puerto Alegre. Nuevamente, aunque no se obtuvo información sobre hechos de reclutamiento, uso o utilización de NNA pertenecientes a esta comunidad, se consideró un incremento del riesgo para este sector poblacional en los colindantes territorios de Puerto Alegre y El Encanto, destacando que el riesgo de vinculación se abordó puntualmente en la AT No. 02-2022.



Restricciones a la movilidad y amenaza y riesgo de reclutamiento de NNA de las Áreas no Municipalizadas de Puerto Arica y Tarapacá	Agosto de 2021	Comunidad Caña Brava (sobre el río Cotuhé, afluente del río Putumayo), Área no Municipalizada de Tarapacá	En agosto de 2021 se recibió información sobre restricciones a la movilidad y presencia de hombres armados (presuntamente del grupo armado ilegal Comandos de Frontera) en inmediaciones de la comunidad Caña Brava (sobre el río Cotuhé, afluente del río Putumayo), perteneciente al territorio del área no municipalizada de Tarapacá. De acuerdo a diversas fuentes, el actor armado ilegal pernoctó por algunas semanas cerca de la comunidad. Lo anterior, significó restricciones a la movilidad de la población indígena particularmente en horas de la noche, cuando estas realizan actividades de caza y pesca, generando afectaciones para la subsistencia y poniendo en peligro los usos y costumbres de la comunidad. Asimismo, la presencia del actor armado supone riesgos de reclutamiento para los niños, niñas y adolescentes (NNA) en la comunidad de Caña Brava y en otras comunidades indígenas del río Cotuhé.
Homicidio o ejecución extrajudicial de dos civiles oriundos de Tarapacá	Febrero de 2022	Área no Municipalizada de Tarapacá	Para el año 2022, el 08 de febrero la Defensoría del Pueblo conoció del asesinato de dos jóvenes en el caso urbano área no municipalizada de Tarapacá de donde eran oriundos. En el caso de una de las víctimas, su nombre había aparecido en un panfleto repartido en Tarapacá hacia septiembre de 2019, donde se amenazaba a ladrones, consumidores de sustancias psicoactivas, entre otros. Este panfleto había sido referenciado en la Alerta Temprana No. 002-21.
Extorsiones	Febrero de 2022	Leticia	Para fines del mes de febrero de 2022 la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de denuncias por extorsión contra comerciantes y transportadores fluviales en el municipio de Leticia. Conforme a las versiones recibidas, los responsables de las exacciones serían presuntamente las disidencias que hacen presencia en la Triple Frontera.



Homicidio o masacre	Marzo de 2022	Área no Municipalizada de Puerto Alegría	<p>Para el mes de marzo de 2022 se llevaron a cabo dos casos de homicidio (uno de ellos masacre) en el área no municipalizada de Puerto Alegría que dejaron cinco personas muertas en total. En el primer caso, el 7 de marzo en la comunidad indígena Puerto Perea fueron asesinados dos operarios de una empresa de telecomunicaciones (al parecer oriundos de Leticia), así como el motorista que los acompañaba (oriundo de Puerto Leguízamo, Putumayo). El levantamiento de los cuerpos lo realizó la comunidad, ante la falta de ingreso de la Fiscalía General de la Nación. El hecho fue reportado a la CIPRAT a través de Oficio No. 20220040400880171 del 10 de marzo de 2022, comunicación donde se reiteró la urgencia de adopción de acciones de prevención y reacción rápida ante la AT.</p> <p>En el segundo caso ocurrió el 13 de marzo, cuando fueron asesinadas dos personas foráneas en la comunidad indígena de Peñas Blancas. De acuerdo a lo allegado a la Defensoría, la responsabilidad en lo sucedido se ha atribuido al Frente 1° Carolina Ramírez. El levantamiento de los cuerpos estuvo nuevamente en cabeza de la comunidad. El asunto fue puesto en conocimiento de la CIPRAT mediante Oficio No. 20220040400941391 del 15 de marzo de 2022.</p>
Traslado de puesto de votación frente al hecho victimizante inmediatamente anterior y la incapacidad de la Gobernación de Amazonas y de la fuerza pública para garantizar la seguridad y las garantías mínimas a este puesto de votación	Marzo de 2022	Área no Municipalizada de Puerto Alegría	<p>En la misma fecha y respecto de los comicios legislativos de 2022, se presentó el traslado del puesto de votación habilitado en el área no municipalizada de Puerto Alegría, debido a la situación de orden público en dicha zona. Tal como se mencionó en el Informe de Seguimiento No. 10 - 22 a la AT No. 04-2022 <i>“Dadas las distancias entre estas y dificultades de desplazamiento fluvial en condiciones de seguridad, hay razones para afirmar que las comunidades campesinas e indígenas que habitan esta parte del norte amazónico no pudieron ejercer su derecho al voto”</i></p>
Presencia de actores armados ilegales e imposición de normas de conducta y control sobre la población civil	Junio de 2022	Área no Municipalizada de Puerto Alegría	<p>Para el mes de junio de 2022, la Defensoría del Pueblo conoció también la presencia de actores armados ilegales en la ribera del río Putumayo, en el municipio de Puerto Leguízamo, el camino que conduce hacia Puerto Alegría, así como en el casco urbano de esta área no municipalizada. También se identificó presencia de “campaneros” en algunas reuniones que adelantó la Defensoría Regional en este territorio.</p>
Homicidio	Febrero de 2022	Leticia	<p>En el primer semestre de 2022 se presentaron diversos casos de sicariato en el municipio de</p>



			Leticia. En febrero, fue asesinada una persona en proceso de reincorporación bajo esta modalidad.
Homicidio o masacre	Junio de 2022	Leticia	En junio fueron asesinadas tres personas en un concurrido restaurante de Leticia, incluyendo una turista de origen holandés. Conforme a información pública, el acto de sicariato habría estado asociado a presuntos “ajustes de cuentas” entre redes de narcotráfico provenientes de la vecina República de Brasil y con presencia en la Triple Frontera.
Homicidio contra líder social	Septiembre de 2022	Leticia	En septiembre de 2022 se reportó además el homicidio del líder social William Pedraza. El señor Pedraza era presidente de la Junta Administradora de la Urbanización Ñia Nee Mechi y miembro de la Red de Veedurías del Amazonas. El líder fue asesinado por hombres armados quienes lo atacaron propinándole dos disparos, en hechos sucedidos en el barrio Ciudad Nueva, en Leticia.

1.2. Anotaciones sobre la persistencia de los factores de vulnerabilidad que soportan el riesgo:

En cuanto a los factores de vulnerabilidad la Defensoría del Pueblo debe señalar que a partir de las labores de monitoreo y seguimiento realizadas a partir de la emisión de la AT No. 002-21 se mantienen y persisten dichos factores descritos en ese documento de advertencia que tienen que ver con las condiciones territoriales, poblacionales y estructurales de la región amazónica en general y con el Departamento de Amazonas en particular.

Los factores de vulnerabilidad que se exponen en la AT No. 002-21 dan cuenta de factores estructurales de desprotección para la población civil y de una presencia diferenciada del Estado en el territorio que concitan el urgente accionar preventivo y disuasivo de sus diferentes instituciones, así como también el despliegue de medidas de política pública que se orienten a la plena salvaguarda de los derechos de la población civil asentada en dichos territorios: las vulnerabilidades territoriales, las vulneraciones relacionadas con afectaciones de carácter ambiental, las vulnerabilidades producto de la minería ilegal de oro, las vulnerabilidades asociadas a la explotación ilegal de recursos maderables, las vulnerabilidades asociadas a los cultivos de uso ilícito y al narcotráfico, las vulnerabilidades en materia de derechos sociales, económicos y culturales, las vulnerabilidades relacionadas con el mercado laboral, las vulneraciones en materia de organización territorial y ambiental, las vulnerabilidades relacionadas con la porosidad de las fronteras con Brasil y Perú y las vulnerabilidades agravadas para los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, pueblo Yuri y Passé persisten, se mantienen y en algunos casos se agravan.

Aquí se describen algunos de los hechos que permiten señalar a la Defensoría del Pueblo la persistencia y en algunos casos la agudización de los factores de vulnerabilidad:

Al respecto, es importante tomar en cuenta que, en el territorio referido y en toda la subregión Eje Putumayo, no hay presencia permanente de instituciones como la Fiscalía



**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

General de la Nación, Policía Nacional, Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, Ministerio Público u otras que posibiliten la toma de denuncias o declaraciones sobre hechos victimizantes. Lo anterior, además de poner de presente la persistencia de los factores de vulnerabilidad institucional referidos en la AT No. 002-21 sobre brechas de actuación estatal, hace que persista un importante subregistro de violaciones a los DD.HH y DIH y que se invisibilicen, en buena medida, las consecuencias y efectos del conflicto armado y violencias conexas en estos territorios.

De otra parte, en el mes de febrero del 2021, también se conoció información sobre presencia de balsas mineras en los ríos Cotuhé, Puré y Purite, así como presencia de minería de material de arrastre en el Parque Nacional Natural Amacayacu (jurisdicción del municipio de Puerto Nariño). Estas dinámicas habían sido descritas en la AT No 002-21, materia de estudio. La Defensoría del Pueblo no descarta que esta actividad persistente de minería ilegal tenga relación con los grupos armados ilegales dominantes aquí descritos a partir de regulaciones y/o cobros por extorsión o exacciones económicas.

En septiembre de 2021, se obtuvo nueva información sobre presencia de minería ilegal en territorios de la cuenca del río Amacayacu, en el municipio de Puerto Nariño. Se identificó explotación de material de arrastre y/o arena, con posibles repercusiones ambientales complejas. No fue posible, sin embargo, identificar si los actores armados han mostrado interés en capitalizar esta economía ilegal.

Por otra parte, para el 15 de septiembre se indicó por la Fuerza Pública la destrucción de cuatro dragas y la captura en flagrancia de seis personas de nacionalidad brasileña por hechos de explotación ilegal de yacimientos mineros en inmediaciones del Río Purité, Área No Municipalizada de Tarapacá.

Frente a la persistencia de las actividades relacionadas con minería ilegal y aunque la Defensoría del Pueblo no puede confirmar que todos los casos tengan relación con los grupos armados ilegales y las dinámicas de conflicto armado descritas en la AT No. 002-21, es claro que buena parte de estas actividades están reguladas y/o pagan exacciones económicas a los grupos armados dominantes en los territorios donde se desarrollan.

Por último, a finales del mes de marzo de 2021, la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas recibió denuncia de la comunidad Peñas Blancas, perteneciente al área no municipalizada de Puerto Alegría y al Consejo Indígena de Puerto Alegría COINPA sobre presuntas situaciones de abuso, estigmatización y señalamientos por parte de la Armada Nacional contra dicha comunidad. La comunidad de Peñas Blancas se encuentra en el área fronteriza departamental con el Putumayo, particularmente con el municipio de Puerto Leguizamo, donde la dinámica de disputa armada entre el Frente Primero Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera se ha intensificado. Por lo anterior, la comunidad consideró se incrementaba su riesgo como pueblo indígena al relacionarla con alguno de los actores armados en contienda.

## **2. Análisis de la gestión institucional al escenario de riesgo advertido.**

A partir de la emisión de la Alerta Temprana No. 002-21, se dirigieron recomendaciones a las instituciones estatales comprometidas con la prevención y la protección de los Derechos Humanos, solicitando la adopción urgente de medidas extraordinarias para salvaguardar la



vida y la integridad de la población que se advertía en grave riesgo de vulneraciones contra sus derechos.

Se recomendó en total a 36 entidades responsables de prevenir y mitigar este tipo de riesgos, veintisiete (27) del nivel nacional y nueve (9) correspondientes al nivel regional, de todas las cuales seis (6) corresponden a entidades del Ministerio Público.

Durante el proceso de seguimiento a la respuesta estatal fueron requeridas estas instituciones públicas para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido. A partir de la revisión de oficios allegados al presente despacho y la consulta de la herramienta SIGOB - CIPRAT del Ministerio del Interior, se recibieron respuestas de la siguiente manera:

Entidad	Fecha/s de respuesta
Gobernación de Amazonas	No remite respuesta
Alcaldía de Leticia	No remite respuesta
Alcaldía de Puerto Nariño	No remite respuesta
Unidad Nacional de Protección	Octubre 6 de 2021
Fiscalía General de la Nación	Agosto 31 de 2021
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	No remite respuesta
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	No remite respuesta
Consejería Presidencia para los Derechos Humanos	Mayo 6 de 2021
Departamento de Policía Amazonas	Octubre 24 de 2020, Noviembre 24 de 2020, Noviembre 8 de 2021
Ministerio de Defensa Nacional	No remite respuesta
Ejército Nacional - Brigada 26	Octubre 28 de 2020
Agencia para la erporación y la Normalización	Noviembre 23 de 2020, Junio 4 de 2021
Servicio Nacional de Aprendizaje	Noviembre 17 de 2020
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Julio 22 de 2021
Parques Nacionales Naturales	No remite respuesta
Corpoamazonía	No remite respuesta
Ministerio de Agricultura	No remite respuesta
Agencia de Desarrollo Rural	Septiembre 9 de 2020
Ministerio del Interior	No remite respuesta
Oficina del Alto Comisionado para la Paz	No remite respuesta
Jurisdicción Especial para la Paz	No remite respuesta

Última revisión: Diciembre 16 de 2022

A partir de la información acopiada a través de estas respuestas, y del monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo en estos municipios, a continuación se analiza la gestión implementada por las instituciones como respuesta a las recomendaciones contenidas en el documento, en función de las dimensiones del escenario de riesgo descrito y la efectividad de las medidas adoptadas para la protección de los derechos de la población afectada por riesgos ocasionados por el conflicto armado en estos municipios y áreas no municipalizadas.



## 2.1. Acciones de disuasión del Contexto de Amenaza:

Recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana:
1. <i>Ejército Nacional, Ministerio de Defensa:</i> incrementar de manera inmediata el despliegue territorial en las áreas no municipalizadas objeto de la presente advertencia, asegurando, en el marco de operaciones militares, la aplicación de los principios del DIH y la garantía de los derechos fundamentales colectivos e integrales de los pueblos étnicos, así como al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, puestos de mando y la circulación de unidades militares o policivas en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil.
2. <i>Ejército Nacional:</i> Aplicar de manera rigurosa el contenido de la Directiva 16 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional en desarrollo del derecho constitucional de autonomía de los pueblos indígenas, particularmente en lo atinente a eventuales ingresos y operaciones de la Fuerza Pública en los territorios colectivos étnicos. En estos supuestos, se exhorta a la concertación previa entre la Fuerza Pública y las Autoridades Propias (representativas o tradicionales), al cumplimiento riguroso de las condiciones de acceso u operación, y un amplio nivel de coordinación hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido.
3. <i>Departamento de Policía Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño, Gobernación del Amazonas:</i> reforzar las medidas preventivas de seguridad solicitadas a favor de líderes/as, personas defensoras, organizaciones y movimientos sociales y de base de los municipios y áreas no municipalizadas alertadas, particularmente en lo atinente a: i) la articulación con los entes territoriales, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Nacional de Protección en el marco de las rutas de protección para personas, grupos o comunidades en riesgo extremo o excepcional, rutas para líderes y defensores, o aquellas que correspondan; ii) la efectiva presentación de denuncias y el diligenciamiento de solicitudes de protección, siempre que sea voluntad de eventual beneficiario y asegurando la plena comprensión de la información allí dispuesta; iii) niveles de coordinación suficiente que permitan el acompañamiento y seguimiento de casos y situaciones por parte del Ministerio Público.
4. <i>Fiscalía General de la Nación:</i> fortalecer los procesos de investigación de las posibles conductas punibles que se identifiquen en el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana, en especial: i) lo relacionado con la inspección técnica a los lugares en los que se ha identificado la ocurrencia de las conductas vulneratorias enunciadas en este documento; ii) el establecimiento de una Fiscalía en el Área No Municipalizada advertida (Puerto Alegría, Tarapacá o La Chorrera) en el marco de eventuales procesos de ampliación territorial y iii) reforzar el número de fiscales e investigadores (Policía Judicial) que puedan atender los casos de las zonas advertidas.

Para el propósito de disuadir el escenario de contexto de amenaza advertido en la Alerta Temprana 002-21, y actualizado previamente al comienzo de este documento, las autoridades civiles y militares, tanto del nivel territorial como del nacional, han emprendido diversas acciones operativas, así como de coordinación para la protección de las poblaciones advertidas con riesgos de vulneración a sus derechos.



**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Según los reportes recibidos, se han gestionado y se han destinado recursos para el fortalecimiento y la movilización de la Fuerza pública en los municipios y áreas no municipalizadas del departamento de Amazonas focalizadas en la Alerta Temprana, y se han establecido operativos para combatir los delitos ambientales y los demás fenómenos de violencia que se vienen presentando en este departamento.

De manera frecuente se han convocado Consejos de Seguridad, en una ocasión con participación incluso del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional, donde se establecieron planes para reforzar la seguridad en todas estas zonas y compromisos por parte de las instituciones encargadas de llevarlas a cabo. Frente a los mecanismos binacionales para combatir la ilegalidad, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores se reportaron los convenios establecidos con las repúblicas fronterizas de Perú y Brasil contra los delitos de narcotráfico, tala y minería ilegal.

En este sentido, se puede observar la implementación de una respuesta institucional mediante acciones dirigidas a disuadir el contexto de amenaza, en este caso principalmente de las entidades de la Fuerza pública y de la Cancillería Nacional, y de los entes territoriales en la medida en que convocan espacios de coordinación y gestionan recursos para fortalecer los mecanismos de seguridad que se implementan, a pesar que no se recibieron reportes de la Gobernación, de las Alcaldías acerca de acciones para la protección de líderes, defensores de derechos humanos, movimientos u organizaciones, ni sobre articulación con la UNP o la Fiscalía al respecto; ni tampoco de la Fiscalía General de la Nación sobre el fortalecimiento de procesos de investigación y avances en los mismos, lo cual deja un amplio interrogante sobre la respuesta de estas instituciones frente a los graves riesgos advertidos y la consumación que se ha presentado de los mismos.

Así mismo, según la actualización del escenario de riesgo descrita previamente, las acciones institucionales que se pudieron conocer para este ítem no han sido eficaces en la transformación de dicho escenario de riesgo ni en el desmantelamiento de los grupos fuente de amenaza, sino que, por el contrario, los riesgos de vulneración a los derechos de la población en las áreas focalizadas en la Alerta Temprana tienden a exacerbarse en la medida en que tanto grupos armados ilegales como las economías ilícitas se afianzan en estas regiones. En consecuencia, todo ello ha ido generando graves riesgos para las comunidades indígenas, sus autoridades tradicionales, líderes sociales y comunitarios, autoridades ambientales y muy especialmente a los niños, niñas y jóvenes que resultan a merced de ser utilizados por los actores ilegales que proliferan a lo largo de estos territorios.

De modo que, tales acciones institucionales presentan carencias importantes que les impiden garantizar las condiciones de seguridad que las poblaciones que se encuentran dispersas dentro del vasto territorio que conforma este departamento requieren. Entre las brechas identificadas, se podría destacar la falta de una implementación estratégica de acciones específicas para atender la amplia extensión rural y selvática garantizando condiciones sociales y económicas óptimas para la población que la habita, fortaleciéndola frente a las grandes amenazas que históricamente han generado los grupos armados ilegales y las economías ilícitas en esta región. Sumado a ello, es delicada la situación de presunta estigmatización que ha venido siendo dada a conocer por algunas de las comunidades que habitan en estos lugares más apartados, porque además de encontrarse en casi un completo abandono del Estado, resultan culpabilizados de las consecuencias de la falta de control



que resulta de la precariedad institucional que se sufre en estas áreas, profundizando aún más estas condiciones de vulnerabilidad.

Por otra parte, es frecuente encontrar en las actas de los Consejos de Seguridad realizados desde la emisión de la Alerta Temprana que se manifiesta la falta de recursos para la movilidad de la Fuerza Aérea, la Armada y del mismo Ejército, desde donde se desprende una infinidad de dificultades para la defensa del territorio y la protección de la población en las áreas no municipalizadas, cuyas consecuencias se manifiestan en lo descrito en la actualización del escenario de riesgo realizada al comienzo de este documento.

Así mismo, durante todo el tiempo transcurrido desde que se emitió la Alerta Temprana, institucionalmente se ha estado enunciando el tema de la construcción de una Estación de Policía para el Área no municipalizada de Puerto Alegre. Incluso se realizó una sesión de la CIPRAT para el seguimiento de este asunto, pero hasta el momento no se ha llevado a cabo ningún avance concreto sobre el tema, pese a los hechos de violencia que han ocurrido en esta zona y que reflejan la materialización del riesgo advertido.

De modo que se observa que continúa haciendo falta una acción decidida de la institucionalidad del Estado en este territorio para establecer, incluso en las áreas urbanas de los municipios, una presencia que permitiera a las poblaciones vivir en condiciones dignas sin el asedio de la ilegalidad y los riesgos contra su vida y su integridad. Tal necesidad de actuación no es solo militar o policiva, sino que, bajo un enfoque de seguridad humana, debería estar articulada con servicios sociales y programas productivos que desincentivaran las economías ilícitas y protegieran a la población de los riesgos que vienen siendo advertidos por este despacho desde hace varios años. Porque el panorama actual, como se describe en la primera parte de este documento, evidencia que la población continúa expuesta en medio de riesgos importantes de vulneración contra sus derechos fundamentales a causa de la presencia de grupos armados ilegales, del narcotráfico y de la minería ilegal, sin que las capturas e incautaciones ni los operativos desplegados permitan vislumbrar la neutralización de estas agrupaciones ni la erradicación de las acciones criminales que victimizan a la población y afectan la supervivencia de sus comunidades.

## 2.2. Acciones de Prevención y Protección.

### Recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana:

*Unidad Nacional de Protección, Departamento de Policía Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño, Gobernación del Amazonas:* adecuar las rutas de protección, ordinaria y por emergencia, así como otras medidas de seguridad, a las condiciones territoriales de las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico, entre ellas, la baja o nula conectividad, el carácter colectivo de algunos de los grupos poblacionales considerados en riesgo, las limitaciones de la movilidad fluvial y terrestre, entre otros. Resulta imprescindible la coordinación constante con los pueblos indígenas considerados en riesgo con el fin de promover el respeto del Gobierno Propio y el fortalecimiento de los ejercicios de salvaguarda del territorio que adelantan las Guardias Indígenas de los pueblos que conviven en las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico. Adicionalmente, coordinar con Parques Nacionales Naturales de Colombia, la seguridad de los guardaparques en el Parque Nacional Río Puré y el Parque Nacional Amacayacu.



*Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño, Ministerio del Interior:* Avanzar en la construcción e implementación del Plan Integral de Prevención y Protección, incorporando el presente escenario de riesgo a dicho instrumento. Es necesario que la formulación del Plan se realice de manera participativa garantizando el diálogo intercultural con las autoridades propias (tradicionales o representativas) de los pueblos indígenas que conviven en las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico, a través de metodologías culturalmente adecuadas para la concertación. Los entes territoriales deberán asegurar las partidas presupuestales pertinentes que aseguren la operatividad del plan y las pautas técnicas del Decreto 1581 de 2017.

*Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño:* Activar lo dispuesto en su Plan de Contingencia en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. Es importante que el Plan sea actualizado a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, incluyendo las afectaciones diferenciales identificadas para grupos poblacionales en virtud de su identidad étnica y cultural, ciclo vital y género, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias. Sobre el particular, se insta a dichas autoridades a analizar de manera periódica y conjunta la evolución del riesgo y los impactos humanitarios que estos eventos puedan causar, a fin de implementar las medidas pertinentes, de manera concertada, con los grupos poblacionales en riesgo, conforme lo dispuesto dentro del Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida. Es importante que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) brinde asistencia técnica en los asuntos que refiere la presente recomendación.

*Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:* Realizar acompañamiento y asesoría técnica a las Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño y la Gobernación del Amazonas para la definición e implementación de planes y activación de rutas de prevención temprana, urgente y por protección respecto del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores ilegales, así como para la conformación de los Equipos de Acción Inmediata

*Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño:* Desarrollar programas integrales que fortalezcan los entornos protectores en los niveles familiar y comunitario de los niños, niñas, adolescentes. Lo anterior, con especial acento en las mujeres, mediante un enfoque interseccional de género y étnico, por la particular exposición a violencias basadas en género, incluidas violencias sexuales.

En relación con esta temática, no se constata una acción diligente y propicia para reaccionar frente a las advertencias de riesgos de vulneración contra los derechos de la población, emitidas en la AT, principalmente por parte de las entidades territoriales, quienes no han remitido ninguna respuesta escrita a la Defensoría del Pueblo frente a todas las recomendaciones que se les dirigieron.

Se ha podido obtener alguna información a partir de actas de Consejos de Seguridad y de política social, subidas a la plataforma SIGOB-CIPRAT del Ministerio del Interior, mediante



las cuales se ha podido conocer someramente sobre la reacción de la institucionalidad local ante las advertencias emitidas en el marco de la Alerta Temprana.

Así mismo, en medio de visitas de constatación realizadas por este despacho a la ciudad de Leticia, se observaron múltiples dificultades en las entidades territoriales para articular las acciones requeridas en prevención y protección de los derechos de las poblaciones más vulnerables, en parte a causa de la desorientación y desconocimiento para la implementación de políticas públicas de prevención en los territorios.

En este sentido, a través de la revisión de los documentos referidos y de las visitas de constatación, se ha podido evidenciar que, en cuanto a instrumentos de planeación para la prevención y la protección de los derechos de la población, tanto la Gobernación de Amazonas, como la Alcaldía de Leticia han venido trabajando en la actualización de los Planes Integrales de Prevención con la orientación del Ministerio del Interior, y en los Planes de Contingencia con la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas. Con menor ritmo esto se ha realizado estas actividades en el municipio de Puerto Nariño quienes aducen la falta de personal que pueda encargarse de estos temas, manifestando tener una planta de personal muy reducida para todas las labores que deben realizar.

En lo que se ha podido conocer de la construcción de estos Planes no es posible identificar el tipo de participación de las comunidades indígenas que habitan en este departamento. En particular, se desconoce si se han aplicado metodologías adecuadas a sus diversas culturas para incluir las necesidades específicas que urgen a sus circunstancias particulares, ni tampoco si se ha garantizado para ello el dialogo intercultural por parte de las instituciones estatales.

A juzgar por la operatividad de estos planes en las áreas no municipalizadas donde habita la mayoría de estas comunidades y donde se advierte la existencia de riesgos de vulneración de sus derechos, no se encuentran acciones concretas específicas de prevención en sus territorios ni tampoco que se hayan dispuesto elementos específicos de protección para estas comunidades.

A este respecto, no se obtuvo respuesta de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, por lo que no se conoce si en su asistencia técnica a las entidades territoriales del Amazonas se ha tenido en cuenta el enfoque diferencial que deben tener los Planes Integrales de Prevención *“con el fin de establecer las estrategias que permitan reconocer los riesgos y el grado de vulnerabilidad de las poblaciones específicas y de especial protección constitucional”* (Artículo 2.2.7.7.10 Decreto 1084 de 2015) que, para el caso, son las comunidades indígenas de los municipios y de las Áreas no municipalizadas focalizadas por la Alerta Temprana.

Lo mismo ocurre con la elaboración e implementación de los Planes de Contingencia tanto del departamento como de los municipios. Esto, toda vez que no se vislumbra la implementación de la política pública para las víctimas, sobre todo en los territorios más apartados donde habitan poblaciones indígenas que han sufrido el impacto del conflicto armado por su cuenta, sin atención estatal para las afectaciones humanitarias que les haya causado, y sin mayor modo de acudir a algún mecanismo de ayuda expedita en caso de emergencias.



En todo caso, ni de parte de las entidades territoriales ni de la Unidad para las Víctimas se ha recibido una respuesta que dé cuenta de los elementos diferenciales tenidos en cuenta para la elaboración de estos planes, ni el modo como estos han podido llegar a asistir explícitamente a las comunidades indígenas en los casos en que hayan sido activados. Tampoco se ha reportado si se cuenta con la asignación presupuestal suficiente para ello; alrededor de lo cual preocupa a este despacho que las comunidades permanezcan en una alta vulnerabilidad, sin que sean protegidos a través de este tipo de recursos institucionales. Aunque la Unidad ha estado presta a apoyar a las entidades territoriales, así como para otorgar orientación y ayuda humanitaria a las víctimas, estas logran gestionar su proceso en la mayoría de los casos sólo en las cabeceras municipales ya que no existe ningún modo de atención en las áreas no municipalizadas.

Sobre los mecanismos de protección para líderes y sus organizaciones, la Unidad Nacional de Protección no allegó respuesta a lo recomendado por este despacho; no obstante a través de actas de reuniones se pudieron conocer acercamientos con la Gobernación de Amazonas y algunos miembros de la población en Leticia para la presentación de su oferta institucional, en los cuales se socializaron los procedimientos y sus responsables establecidos para las rutas de protección tanto individual como colectiva. Así mismo se les explicó la documentación requerida para solicitar medidas de protección.

También sobre la acción de la UNP se pudo conocer sobre la remisión de comunicaciones para solicitar información de posibles personas en riesgo. Se conoció igualmente sobre la realización de una Mesa Regional Amazónica llevada a cabo en agosto de 2021 en la ciudad de Florencia (Caquetá) cuyo objetivo era fortalecer la implementación de medidas de protección colectiva para las poblaciones indígenas de la Amazonía colombiana. Durante sesión CIPRAT de febrero de 2022 se reportaron dos sujetos colectivos beneficiados con medidas de protección y uno con orden de trabajo en desarrollo para el departamento de Amazonas; igualmente el estudio de 44 solicitudes para el municipio de Puerto Nariño y ocho medidas de protección otorgadas en la ciudad de Leticia.

Esta información no da cuenta tampoco sobre la implementación de mecanismos de protección para líderes y autoridades tradicionales o para grupos colectivos en riesgo en este departamento; tan sólo se reporta comunicación informativa entre entidades, pero ninguna acción de articulación entre las entidades territoriales, la Policía y la Unidad Nacional de Protección para implementar tales mecanismos en los territorios específicos donde habita la población en riesgo del Amazonas. Es de destacar el caso específico de los funcionarios de Parques Naturales Nacionales que desde el año 2020 que tuvieron que abandonar sus puestos por amenazas, a la fecha no han recibido garantías de protección para retomar sus funciones de protección ambiental en este territorio, ni se conoce de acción alguna para buscar alternativas a este respecto.

### **2.3 Acciones institucionales para mitigar vulnerabilidades asociadas a brechas de garantía de derechos económicos, sociales y culturales:**

Recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana:

*Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño, Gobernación de Amazonas, Servicio Nacional de Aprendizaje:* Identificar las necesidades en formación técnica y tecnológica de la población adolescente y joven de las zonas del Eje Putumayo y



<p>Trapezio Amazónico, e implementar una oferta de formación según necesidades, a fin de promover el acceso al mercado laboral de mano de obra calificada.</p>
<p><i>Ministerio de Educación Nacional, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño:</i> implementar una estrategia que posibilite y estimule el acceso real y la permanencia de estudiantes indígenas de las subregiones Trapecio Amazónico y Eje Putumayo, a programas de educación superior y educación media, que incluya: i) mejoramiento de la infraestructura educativa, particularmente de los internados; ii) capacitación continua al personal docente y administrativo docente, incluidas rutas de protección y generación de acciones para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes; iii) fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE); iv) acceso a educación con principios de calidad y sostenibilidad, en coordinación con las autoridades tradicionales que se encuentren realizando la administración de la educación en los territorios colectivos étnicos.</p>
<p><i>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño, empresas prestadoras del servicio de comunicaciones:</i> Ampliar la cobertura de las redes de telefonía celular, de internet y radiodifusión sonora a través del mejoramiento de la infraestructura de comunicaciones como estrategia para incrementar la seguridad y reducir la vulnerabilidad de la población en las zonas aquí advertidas así como facilitar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información a las comunidades étnicas.</p>
<p><i>Ministerio de Justicia, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño:</i> promover y acompañar acciones tendientes a incentivar el acceso a la justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en estos municipios, la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena (JEI) y su coordinación con la Jurisdicción Ordinaria en aquellos asuntos que sea procedente.</p>
<p><i>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia de Desarrollo Rural, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño, Departamento para la Prosperidad Social:</i> Con base en las vulnerabilidades identificadas en la seguridad alimentaria, desarrollar planes, programas y proyectos con enfoque diferencial y territorial, orientados a la generación de alternativas de subsistencia para la población, protegiendo y garantizando los derechos sobre la tierra, promoviendo el desarrollo endógeno, los modelos, procesos y prácticas, semillas y cultivos propios, así como el mejoramiento de la infraestructura productiva.</p>
<p><i>Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño, Departamento para la Prosperidad Social:</i> Garantizar el soporte presupuestal y financiero para la implementación de los planes, programas y proyectos encaminados a fin de reducir los factores de vulnerabilidad y conjurar las amenazas identificadas, como forma de propiciar el bienestar social y la garantía del disfrute de los derechos fundamentales, reduciendo las brechas socioeconómicas de la población civil.</p>
<p><i>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño:</i> Fortalecer programas de atención y reparación integral individual y colectiva a las víctimas desde los diferentes enfoques diferenciales (étnico, transcurrir de vida y de género) para el acceso efectivo y oportuno a la oferta Institucional, garantizando la asistencia,</p>



atención, reparación y particularmente garantías de no repetición, en los términos del artículo 126 del Decreto 4633 de 2011. Dada la situación de dispersión poblacional para las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico, es imprescindible la realización de diversas jornadas de atención en cada una de las áreas no municipalizadas advertidas en el presente documento, así como fortalecer los enlaces comunitarios para disminuir las barreras de acceso a derechos.

*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA):* crear espacios participativos de carácter permanente con las organizaciones indígenas y organizaciones ambientales del territorio focalizado, en aras de implementar, planes, programas y proyectos con enfoque diferencial, territorial y ambiental para la generación de alternativas de desarrollo sostenible que contrarresten los impactos de la minería ilegal y otras prácticas extractivas en las áreas de especial importancia ecológica y cultural, incluyendo esquemas comunitarios de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

*Ministerio de Minas y Energía Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Minería Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA), Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño, Fiscalía General de la Nación:* adoptar un plan de acción específico para prevenir y mitigar las afectaciones ambientales resultantes de la actividad minera ilegal en los municipios y áreas no municipalizadas de la presente Alerta Temprana, que incluya la promoción de los procesos sancionatorios administrativos sancionatorios y judiciales correspondientes. Se exhorta a generar un plan de recuperación ambiental en las cuencas y zonas afectadas por el desarrollo de actividades de minería ilegal de manera concertada con autoridades tradicionales y organizaciones comunitarias con incidencia en el territorio. Es importante que se establezcan mecanismos de coordinación con la Fuerza Pública, en las actividades que así lo requieran y se informe al Sistema de Alertas Tempranas sobre las instituciones que acompañarían dichas operaciones.

*Ministerio de Relaciones Exteriores:* en el marco de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, impulsar, siempre que sea procedente, proyectos relativos a: i) la protección, conservación y gestión sostenible/sustentable de los bosques y de la biodiversidad; ii) la inclusión y participación de los pueblos indígenas y comunidades tribales en la gestión de sus recursos y en la protección de sus conocimientos tradicionales; iii) el manejo integrado y el uso sostenible de los recursos hídricos como recurso estratégico; iv) el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones amazónicas y la promoción de acciones necesarias que, de manera inclusiva, aporten al mejoramiento de la salud en la región, conforme a la focalización territorial y poblacional de la presente Alerta Temprana.

*Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño:* implementar planes, programas y proyectos de fortalecimiento cultural de los pueblos que conviven en las subregiones Eje Putumayo y Trapecio Amazónico, enfocadas a la generación de arraigo territorial e identitario desde su tradición cultural, que promuevan la permanencia en el territorio, la conservación de sus usos, costumbres y visión propia frente a las dinámicas de imposición cultural de



patrones ajenos, en el contexto de economías extractivas e ilegales, y de normas sociales por vía de la coacción armada.

En materia de derechos económicos, sociales y culturales las recomendaciones de la Alerta Temprana enfatizaron en aspectos de salud, educación, servicios y medio ambiente, a través de los cuales se hace posible observar los grandes factores de vulnerabilidad que tienen las poblaciones advertidas en riesgo, principalmente en las áreas no municipalizadas.

Comenzando por el tema de servicios de salud, se ha recibido información por parte de diversas organizaciones que han llegado a hacer presencia en estas Áreas, acerca de la precariedad y las malas condiciones en las que se encuentran las instalaciones de los puestos de salud ubicados en las mismas y las escasas capacidades para una atención apropiada debido a la falta de dotación y adecuación de los implementos correspondientes.

Frente a esta situación, se habían recomendado medidas para el mejoramiento de la infraestructura y el personal de salud en estos lugares, pero por parte de la Gobernación de Amazonas no se han emitido respuestas ni se ha hecho alusión alguna sobre este particular en las sesiones virtuales de la CIPRAT que se han realizado para el seguimiento a esta Alerta. Tampoco las Alcaldías de Leticia ni de Puerto Nariño allegaron comunicaciones para estos temas. Solo el Ministerio de Salud aclaró que estos son temas de autonomía territorial y se limitó a hacer un reporte sobre un programa de Salud Propia e Intercultural con enfoque diferencial donde se apoya a las entidades territoriales a través de una línea técnica a partir de una Mesa Permanente de Coordinación Interadministrativa con las Autoridades Tradicionales Indígenas, creada en el año 2002, sobre el cual no se detallan logros concretos que hayan mejorado el acceso a este derecho fundamental en el departamento de Amazonas.

Frente al tema de educación también se observan condiciones precarias respecto a las instalaciones, pero principalmente riesgos para los entornos protectores de los estudiantes ocasionados por la presencia y accionar de grupos armados ilegales y las economías ilícitas en las Áreas no municipalizadas que fomentan la deserción escolar y de manera frecuente amenazas contra los docentes y la comunidad educativa, quienes en muchos casos han tenido que salir desplazados de sus regiones. Al respecto ni la Gobernación ni las Alcaldías se han pronunciado.

Solo el Ministerio de Educación Nacional respondió frente a las recomendaciones en relación con los Programas de Alimentación Escolar, formación de docentes, Sistema Educativo Indígena Propio, prevención de reclutamiento y proyectos educativos comunitarios, a través de lineamientos orientadores de la política pública y los procedimientos para el mejoramiento de infraestructura, sobre los cuales no se conoce si las entidades territoriales los han llevado a cabo. Este Ministerio y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) reportaron también la oferta educativa y productiva que llevan a cabo con las comunidades en todo el departamento de manera diferencial, teniendo en cuenta las posibilidades que se presentan en los territorios.

Frente al tema de Atención y Reparación a las Víctimas, la Unidad de Víctimas ha reportado en las sesiones CIPRAT correspondientes a la presente Alerta Temprana, acciones generales tendientes a la asistencia técnica para las entidades territoriales -cómo ya se había



enunciado-, entrega de ayuda humanitaria y planes de reparación colectiva. Para estos últimos se han reportado avances en 16 comunidades indígenas, sujetos de reparación colectiva reconocidos en el departamento de Amazonas, con medidas como arreglo de casas de gobierno propio y entrega de dotaciones como motores y balsas, lo cual es importante para poder subsanar de algún modo los sufrimientos que el conflicto armado ha venido ocasionando en estas poblaciones. No obstante, la capacidad técnica de esta Unidad no le permite desplegar esta orientación y ayudas para las áreas no municipalizadas, donde no se ha reportado la realización de jornadas ni el fortalecimiento de enlaces para atender estos temas en dichas zonas, quedando la población sin el apoyo institucional requerido en razón de los riesgos advertidos de vulneración contra sus derechos.

En cuanto a la protección del medio ambiente, sólo se recibieron respuestas de los Ministerios de Minas, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Relaciones Exteriores, quienes señalaron, en primer lugar, las responsabilidades que tienen las autoridades territoriales frente a estos temas. No obstante, de su parte se llama la atención que, a pesar de las grandes dificultades que se presentan en el territorio en relación con deforestación y deterioro del medio ambiente en este departamento, las entidades territoriales no se pronunciaron de ninguna manera sobre gestiones puntuales para la atención de dichas problemáticas en sus territorios, a pesar de las gran dimensión de las afectaciones que significan para sus habitantes.

El Ministerio de Minas y Energía, por su parte, señaló su papel de orientador de políticas públicas y las responsabilidades más específicas de la Agencia Nacional de Minería y la Fiscalía General de la Nación para contrarrestar los perjuicios de la minería ilegal; al respecto señala un convenio con el PNUD para la identificación de áreas afectadas por este fenómeno ilegal.

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible demarca su falta de competencias para la realización de programas de desarrollo sostenible que corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales y los espacios participativos con organizaciones indígenas. Refiere en cambio sus acciones en relación con programas para evitar la deforestación de las que se enmarca el Pacto de Leticia con países de la región que propende por la conservación de la Amazonía con inversiones principalmente para capacitaciones e incentivos para las familias.

Por último, el Ministerio de Relaciones Exteriores destacó los mecanismos de relacionamiento bilateral que existen con Brasil y Perú para combatir el narcotráfico y la tala ilegal, los cuales propenden por una acción coordinada entre la Fuerza pública de los países para prevenir y atacar estos delitos, así como el comercio ilegal de fauna silvestre; igualmente, según su respuesta, estos mecanismos han servido para concertar planes binacionales de manejo sostenible de recursos forestales e hidrobiológicos.

En relación con la generación de alternativas de subsistencia para la población y el mejoramiento de la infraestructura productiva se reportan algunos programas por parte del Ministerio de Agricultura y las entidades territoriales, no obstante también se recibe también información sobre la precariedad en las condiciones productivas que se presentan principalmente en las áreas no municipalizadas, incluso por cuenta de las restricciones impuestas por los grupos armados ilegales para la movilización de la población así como también por las actividades de las economías ilícitas que proliferan en estas zonas.



Sobre el tema de conectividad para el mejoramiento de la calidad y la ampliación de cobertura, el Ministerio de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones reportó una contratación a largo plazo que se viene llevando a cabo para conectar algunas Áreas no municipalizadas, dentro de la cual se presentan algunos incumplimientos que vienen afectando la calidad de la conectividad incluso también en los municipios y esa es una capacidad que se viene restando continuamente a las comunidades para la prevención de vulneraciones contra sus derechos. Valga anotar que hechos de violencia como los perpetrados contra operarios de empresas de telecomunicaciones, como los expuestos al inicio del presente informe, profundizan este factor de vulnerabilidad y, por ende, la exposición al riesgo de la población civil.

## 2.4 Acciones relacionadas con la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas y la mitigación de sus factores de vulnerabilidad y desprotección social:

Recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana:
<i>Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (Ministerio del Interior), Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño:</i> Promover y acompañar el proceso de operación de las entidades territoriales indígenas, a fin de avanzar en el ordenamiento territorial, político y administrativo de estos territorios, en el marco de lo previsto en el Decreto 632 del 10 de abril del 2018 y demás instrumentos legislativos, de manera que se logren pasos sustanciales en el efectivo funcionamiento de las áreas no municipalizadas, incluyendo el manejo presupuestal de estas.
<i>Ministerio del Interior, Gobernación de Amazonas:</i> avanzar en: i) los estudios oficiales sobre los Pueblos Indígenas Yuri y Passé, localizados en las áreas no municipalizadas de La Pedrera, Tarapacá y Puerto Arica, de modo que posibilite su progresivo registro en las modalidades 2 (Pueblos Indígenas en Aislamiento con estudio oficial avanzado) y 3 (Pueblos Indígenas en Aislamiento con presencia confirmada y territorialidad identificada) del artículo 2.5.2.2.3.5 del Decreto 1232 de 2018; ii) la construcción del Plan de Prevención sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento del departamento del Amazonas. Este deberá ser remitido a la CIPRAT y a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.
<i>Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia de Salud, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia, Alcaldía de Puerto Nariño:</i> Adelantar las acciones de control necesarias para garantizar plena cobertura y calidad en la atención en materia de salud de las comunidades y familias residentes en las poblaciones de las subregiones Trapecio Amazónico y Eje Putumayo del departamento de Amazonas, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales respectivos. Asimismo, atendiendo al enfoque intercultural, prevenir y tratar los brotes de enfermedades tropicales y endémicas que afecten o puedan afectar esta subregión y la pervivencia misma de los Pueblos Indígenas focalizados en el presente documento.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior reportó avances en la implementación del Decreto 632 de 2018 para el proceso de operación de las entidades territoriales indígenas mediante la creación de un comité interinstitucional y la mesa permanente de articulación con presencia de las autoridades tradicionales y la cooperación internacional. Al interior de dicha instancia, se estarían adelantando procesos



de registro y conformación de los Consejos Indígenas como parte del alistamiento para la materialización de este Decreto, la cual todavía no se vislumbra como una posibilidad de participación de estas poblaciones en la gobernanza de sus territorios y su fortalecimiento para la protección de las comunidades.

Así mismo, en relación con los pueblos indígenas en aislamiento se reporta un convenio interinstitucional con una organización de la sociedad civil para avanzar en el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural en el marco del Decreto 1232 de 2018, sin detallar la operativización de alguna acción de protección específica para estas poblaciones. De hecho, el día 18 de noviembre de 2022 la secretaría técnica de la CIPRAT convocó a un Taller Regional de Seguimiento virtual para revisar los avances en las recomendaciones que corresponden a este apartado sobre los derechos de los pueblos indígenas, en los cuales se contó con la participación de la organización de la sociedad civil, quien tenía presente una autoridad indígena que conforma el comité local y el grupo técnico intercultural para el desarrollo de este sistema, también de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior, y la Procuraduría General de la Nación, siendo ausente un actor fundamental para esta respuesta institucional como es la Gobernación de Amazonas.

Lamentablemente durante esta sesión se pudo constatar, incluso en palabras del líder indígena que estuvo presente, la falta de avances para la consolidación de estos procesos de protección para las poblaciones indígenas que se han referido en estas recomendaciones. De hecho, la misma Dirección de Asuntos Indígenas refirió la complejidad de los trámites administrativos correspondientes y se evidenció la falta de articulación dentro de esta misma dirección para implementar las acciones requeridas. Por esa misma razón, y por la ausencia de la Gobernación de Amazonas, la Secretaría Técnica de la CIPRAT convocó otra sesión una semana después, tiempo en el cual se comprometió a la Dirección de Asuntos Indígenas a remitir un informe escrito de la situación en que se encuentran estos procesos, y la misma Procuraduría solicitó ser copiada; informe que no ha sido allegado a la fecha a la Defensoría del Pueblo ni tampoco a la herramienta SIGOB-CIPRAT. Dicha sesión tampoco se pudo desarrollar por problemas de conectividad de la Gobernación de Amazonas.

Lo mismo ocurre en temas de cobertura en salud para garantizar la pervivencia de las poblaciones indígenas frente a enfermedades tropicales y endémicas, donde se reporta la contratación para un plan de intervenciones colectivas, sin dar cuenta de acciones, recursos y si el impacto de este plan es suficiente para garantizar el derecho a la salud de estas poblaciones en el departamento. Así mismo, en el acuerdo marco de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica -OTCA- se incluyó un Plan de Contingencia Regional para la Protección de la Salud para Pueblos Indígenas altamente vulnerables y en contacto inicial, del cual tampoco se reportan acciones que hayan beneficiado concretamente a las comunidades indígenas.

En cuanto a acceso a justicia, el Ministerio de Justicia y del Derecho reporta el Banco de Iniciativas y Proyectos para el fortalecimiento de la Justicia Propia de los Pueblos Indígenas de Colombia, a través del cual se han viabilizado propuestas para mejorar las capacidades de las autoridades tradicionales para la aplicación de esta justicia y su coordinación con la justicia ordinaria.



Finalmente, el Ministerio de Cultura reportó la propiciación de espacios de diálogo y acompañamiento a los pueblos indígenas y el Plan de atención lingüística para lenguas indígenas para la protección de las lenguas nativas.

Del desarrollo de estos planes y programas no se obtuvo mayor información, pero se puede inferir la falta de coordinación y articulación de las mismas dentro de una gran estrategia nacional y territorial que permita fortalecer las diversas culturas que se presentan en el departamento del Amazonas para su protección y preservación, y menos aún dentro de la coyuntura del conflicto armado y las economías ilícitas frente a las que estas poblaciones se encuentran directamente expuestas sin mayores capacidades para hacer valer su autonomía y su riqueza cultural.

### 3. Conclusiones

Con base en la información reportada por las instituciones recomendadas y en la verificación de la situación de riesgo en los municipios y áreas no municipalizadas focalizadas acerca de la gestión de las entidades institucionales concernidas, se concluye que **PERSISTE** el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 002-21 para los municipios de Leticia y Puerto Nariño y las áreas no municipalizadas de Tarapacá, Puerto Arica, El Encanto, La Chorrera y Puerto Alegría en el Departamento de Amazonas, con una **TENDENCIA A SU EXACERBACIÓN**.

Por otro lado, debido a la dinámica del desempeño institucional implementado que se reportó por parte de las entidades recomendadas, en razón de la bajísima capacidad técnica para transformar los escenarios de riesgo generados por grupos armados ilegales, se determina un **INCUMPLIMIENTO** frente a la reacción esperada a partir de las recomendaciones remitidas por la Defensoría del Pueblo en esta Alerta Temprana.

Las situaciones de vulnerabilidad generadas históricamente por la dispersión, el aislamiento y el abandono estatal de las regiones advertidas en riesgo permanecen sin que se evidencie un mayor esfuerzo institucional por superarlas, ni en el nivel nacional y tampoco en el nivel territorial, donde las capacidades técnicas para abordar esta problemática son mínimas frente a la gravedad de las amenazas que se vienen presentando por los grupos armados ilegales y las economías ilícitas. Incluso las limitaciones y dificultades que expresa la Fuerza Pública para movilizarse y proteger estos territorios, profundizan aún más la vulnerabilidad de las poblaciones y generan un riesgo altísimo principalmente a líderes y lideresas, autoridades tradicionales, comunidades indígenas, así como a los niños, niñas y adolescentes, quienes enfrentan directamente estas amenazas sin mayor apoyo institucional de parte del Estado, sino por el contrario posiblemente bajo acusaciones y señalamientos en su contra que los exponen aún a mayores riesgos.

Tal situación de riesgo se viene agravando, extendiéndose incluso a poblaciones como firmantes de paz y operarios de empresas públicas como las de comunicaciones, sin que se haya observado una reacción estratégica coordinada para implementar debidamente la política pública de prevención y protección que pudiera hacer frente para mitigar los riesgos advertidos, ni siquiera en lo más mínimo que es la elaboración de los diferentes planes con la participación de las comunidades vulneradas, incluyendo a los territorios más apartados. Lo que constata este despacho es una desarticulación y desorientación en las entidades territoriales para generar una respuesta contundente a las advertencias realizadas a través de la Alerta Temprana, donde la respuesta se ha inclinado a la



**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

realización de consejos de seguridad, de los que tampoco se han derivado acciones estratégicas coordinadas para la protección de las poblaciones que se encuentran en riesgo.

Del nivel nacional tampoco se ha recibido un apoyo diferencial que apunte a superar las condiciones particulares de vulnerabilidad de las zonas y poblaciones focalizadas en riesgo, ni del Ministerio del Interior para orientar a la institucionalidad local en la implementación de la política pública de prevención y la reacción inmediata a las Alertas Tempranas.

Las acciones reportadas por parte de las instituciones del nivel nacional no se salen del libreto instaurado para todas las regiones del país, donde se destaca el respeto por la autonomía de las entidades territoriales, pero se omiten los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad para afrontar las amenazas que vienen atacando a las poblaciones advertidas en riesgo en el departamento del Amazonas.

Además, la tercerización de acciones a través del reporte de convenios establecidos con otras entidades que no son del orden estatal, sin señalar nada acerca de logros o impactos para el beneficio y la protección de las comunidades, no ha permitido constatar avances significativos en la prevención de vulneraciones contra los derechos de las poblaciones o la reducción de sus factores de vulnerabilidad, como ocurre por ejemplo con las acciones para la protección de las comunidades indígenas. Por lo descrito en el escenario de riesgo, algunas de ellas se acercan cada vez más a su extinción por cuenta de la acción de los grupos armados ilegales y de las economías ilícitas transnacionales.

Por último, cabe concluir que la tendencia a la exacerbación de los riesgos se ha exacerbado incluyendo nuevas poblaciones expuestas a este, como las personas que adelantan su proceso de reincorporación a la vida civil, asentadas en los territorios focalizados.

Por todo lo anterior, la precariedad y el abandono predominan tanto en los municipios como en las áreas no municipalizadas advertidas con riesgos altos de vulneración de los derechos de la población por la acción de grupos armados ilegales que en un escenario de confrontación armada como el que se avizora pueden agravar aún más la situación para estas comunidades que ya afrontan las dificultades que se han descrito sin un apoyo estatal que sea suficiente para poder llegar a superarlas. Así, el presente Informe de Seguimiento mantiene activa la Alerta Temprana No. 002-21 y, además, formula las siguientes recomendaciones:

#### 4. Recomendaciones

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes y la gestión preventiva integral que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia y, en los casos en que se presenten omisiones por parte de las entidades, se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.



Así mismo, en virtud de lo consagrado en la Ley 24 de 1992 y en el Decreto 2124 de 2017, este Despacho continuará realizando el seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta estatal, y en consecuencia se insta a las instituciones concernidas en el presente informe de seguimiento a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población en las zonas focalizadas en riesgo.

En este contexto con el fin de mitigar y prevenir el agravamiento del escenario de riesgo descrito en la Alerta Temprana No. 002-21 para los municipios de Leticia y Puerto Nariño y las áreas no municipalizadas de Puerto Alegría, El Encanto, La Chorrera, Puerto Arica y Tarapacá - Departamento de Amazonas, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo se permite **reiterar** las recomendaciones emitidas en el documento en los siguientes términos:

1. Al **Ministerio del Interior**, como **Secretaría Técnica de la CIPRAT**, socializar el presente Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana 002-21 con las entidades del nivel nacional y territorial concernidas en las recomendaciones, con el fin de establecer una estrategia de reacción rápida frente a los riesgos de vulneración contra los derechos de la población, verificando que se tomen medidas urgentes en materia de prevención, disuasión, protección integral, atención humanitaria, mitigación de vulnerabilidades y fortalecimiento de capacidades en los territorios advertidos en riesgo por esta Alerta Temprana. Para esto es fundamental realizar una sesión CIPRAT presencial en el municipio de Leticia, con el fin de constatar la situación de precariedad institucional que existe y definir medidas urgentes para prevenir la continua consumación del riesgo.

De este modo se puede hacer posible verificar la coordinación y capacidad técnica de las autoridades territoriales, promoviendo acciones de mejora que permitan extender los efectos de tales acciones a los territorios y las poblaciones más marginadas que presentan mayores vulnerabilidades frente a las amenazas generadas por los grupos armados ilegales en el departamento de Amazonas.

**DISUASIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA CON ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA:**

2. Al **Ministerio de Defensa Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional y a la Sexta División del Ejército Nacional**, que se dispongan los recursos necesarios para garantizar la oportuna movilidad de las fuerzas por los territorios focalizados en riesgo, para la protección de las comunidades y la prevención de acciones ilegales que generen riesgos de vulneraciones contra sus derechos, dando plena aplicación a los principios del Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo al Auto 174 de 2011 de la Corte Constitucional de Colombia, y considerando el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada de los que son sujeto los pueblos étnicos, de acuerdo a la Sentencia T-005 de 2016.
3. Al **Ministerio de Defensa Nacional**, que realice todas las acciones pertinentes para apoyar a la Gobernación de Amazonas y a las Alcaldías municipales de Leticia y Puerto Nariño en la implementación de estrategias de seguridad y convivencia, en cumplimiento del objetivo estratégico de la Política de Defensa y Seguridad (6.1.2) “de Proteger a la Población y contribuir a su bienestar”, mediante acciones para “Proporcionar protección reforzada a poblaciones especialmente afectadas por la



violencia y la criminalidad”, en los territorios advertidos en riesgo por la Alerta Temprana.

4. Al Ministerio de Defensa Nacional que en el corto plazo emita una directiva de obligatorio e inmediato cumplimiento, estableciendo unos protocolos estrictos dirigidos a todos los efectivos militares, para el trato respetuoso hacia la ciudadanía que habita en zonas rurales y lugares apartados, con el fin de prevenir comportamientos indebidos como la estigmatización y señalamientos contra las poblaciones que se encuentran abandonadas en medio de las dificultades causadas por el conflicto armado y las economías ilegales.
5. A la **Fiscalía General de la Nación - Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales**, para que disponga todas las medidas necesarias con el fin de prevenir la consolidación de grupos armados ilegales en las zonas advertidas en riesgo del departamento de Amazonas, articulando el acopio de información con las organizaciones de inteligencia de la Policía y las Fuerzas Militares, con el fin de identificar y judicializar a los principales responsables del accionar de estos grupos, cortar sus fuentes de financiación y desestructurar las redes sobre las cuales se apoya su operación.

#### **PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**

6. A la **Unidad Nacional de Protección, Departamento de Policía Amazonas, Gobernación de Amazonas, Alcaldía de Leticia y Alcaldía de Puerto Nariño**, identificar de oficio, sin necesidad de que intercedan procedimientos de solicitud ni documentación, personas y colectivos que se encuentren en riesgo por grupos armados ilegales y por consiguiente coordinar medidas estratégicas de protección apropiadas para las condiciones territoriales en los que se encuentren, que resulten efectivas a la hora de prevenir cualquier vulneración contra sus derechos. Lo anterior, a través de la concertación con las autoridades propias de los pueblos indígenas y las acciones de coordinación pertinentes con entes territoriales y demás autoridades con deberes de prevención y protección.

En dicho cometido, tomar en cuenta la orden novena proferida por la H. Corte Constitucional en el Auto 894/22 de seguimiento a la Sentencia T-025/04<sup>2</sup>.

7. A la **Unidad Nacional de Protección, junto con la Agencia para la Reincorporación y Normalización y la Gobernación de Amazonas**, identificar de oficio posibles situaciones de riesgo para personas en reincorporación que habitan las zonas en riesgo, implementar acciones pedagógicas sobre las rutas para su atención y protección y activar a la mayor

---

<sup>2</sup> “Noveno. ORDENAR, por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Ministerio del Interior y al director de la Unidad Nacional de Protección que, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, formulen un protocolo de respuesta para que, en aquellos eventos en que se profiera una alerta temprana y se adviertan casos de riesgo extraordinario o extremo, se activen las rutas previstas en el programa de protección.” Corte Constitucional de Colombia, Auto 894/22.



**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

brevidad dichas rutas ante cualquier situación de riesgo para dicha población que les sea informada.

8. Al **Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos**, en coordinación con la **Gobernación de Amazonas y las Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, para que verifique la funcionalidad de las acciones provistas en los Planes Integrales de Prevención y Protección para las poblaciones más vulnerables de las Áreas no municipalizadas y los sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana No. 002-21, y se establezcan las acciones de mejora que se requieran, así como asegurar la participación real de los pueblos en riesgo para el ajuste de dichos planes.
9. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, en coordinación con la **Gobernación de Amazonas y las Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, para que verifique la funcionalidad de las acciones provistas en los Planes de Contingencia para las poblaciones más vulnerables de las Áreas no municipalizadas y los sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana 002-21, y se establezcan las acciones de mejora que se requieran, así como asegurar la participación real de los pueblos en riesgo para el ajuste de dichos planes.
10. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, con el fin de beneficiar con las políticas públicas en favor de las víctimas a la población de las Áreas no municipalizadas focalizadas, se coordinen con la Gobernación de Amazonas jornadas de atención interinstitucional en estas zonas del departamento, en las que se ofrezcan medidas de atención y asistencia, así como de reparación -medidas de satisfacción- para la población que ha resultado históricamente victimizada por grupos armados ilegales en estos territorios.
11. Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Gobernación de Amazonas y las Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, que articulen una estrategia con acciones que respondan específicamente a los riesgos de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes según las condiciones territoriales que se presentan en cada municipio y área no municipalizada del departamento, focalizadas en la Alerta Temprana 002-21.
12. A la **Gobernación de Amazonas y el Departamento de Policía Amazonas**, que de manera articulada activen rutas de protección urgente para los docentes que desempeñan sus labores en las zonas advertidas en riesgo por grupos armados ilegales.

**GARANTÍA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA PARA MITIGAR VULNERABILIDADES Y FACTORES DE DESPROTECCIÓN SOCIAL:**

13. Al **Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación de Amazonas y las Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en los artículos 286, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia para el ejercicio de las competencias entre las autoridades públicas, diseñen e implementen un plan de choque para atender las necesidades urgentes de las poblaciones advertidas en riesgo, en temas de infraestructura educativa, seguridad para



los docentes, alimentación escolar y permanencia de los estudiantes de las comunidades rurales e indígenas que habitan en las zonas focalizadas por la Alerta Temprana 002-21.

14. Al **Ministerio de Salud y Protección Social, la Gobernación de Amazonas y las Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en los artículos 286, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia para el ejercicio de las competencias entre las autoridades públicas, diseñen e implementen un plan especial para atender las necesidades urgentes de las poblaciones advertidas en riesgo, en temas de infraestructura en salud, acceso, oportunidad y calidad en la atención, para las comunidades rurales e indígenas que habitan en las zonas focalizadas por la Alerta Temprana 002-21.
15. Al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Gobernación de Amazonas, Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño**, en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en los artículos 286, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia para el ejercicio de las competencias entre las autoridades públicas, diseñen e implementen un plan de choque para atender las necesidades urgentes de las poblaciones advertidas en riesgo, en temas referentes a la subsistencia de las comunidades, alternativas productivas y desestímulo de las economías ilegales extractivas en las comunidades rurales e indígenas que habitan en las zonas focalizadas por la Alerta Temprana 002-21.

#### **GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:**

16. Al **Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, la Gobernación de Amazonas y el Ministerio de Justicia y del Derecho**, en coordinación con las Autoridades Tradicionales de las poblaciones indígenas, verificar que los planes, programas y proyectos establecidos para procurar la supervivencia de las comunidades indígenas en el departamento de Amazonas, estén garantizando verdaderos beneficios para la protección de la autonomía territorial, seguridad alimentaria según usos y costumbres propios, fortalecimiento del arraigo cultural, gobierno propio y aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena, y que no se encuentren detenidos o retrasados por trámites administrativos.

#### **ACCIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

17. A las **Personerías municipales de Leticia y Puerto Nariño**, garantizar un seguimiento periódico a las acciones realizadas para la prevención de vulneraciones de los derechos de la población en sus municipios, monitoreando el desempeño de las instituciones encargadas de la protección y garantía de los derechos humanos.
18. A la **Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría Regional Amazonas**, vigilar el cumplimiento de los deberes de las entidades territoriales en el departamento de Amazonas, en lo referente a la implementación de políticas públicas de prevención y protección, así como de Atención y Reparación a las víctimas, con el propósito de mitigar los riesgos advertidos en la Alerta Temprana.



**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

19. A la Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría Regional Amazonas que se refuercen las acciones de seguimiento y evaluación de medidas de reacción institucional para la prevención de riesgos de vulneraciones contra los derechos humanos, con perspectiva preventiva y disciplinaria.

Cordialmente,

**RICARDO ARIAS MACIAS**

Defensor delegado para la Prevención del  
Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH  
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH  
*Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*